

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2026 (EXPEDIENTE FEMPA N.º 310114CAN00040).

VISTO el informe propuesta de la Dirección General de Pesca.

VISTO el escrito de renuncia a la subvención concedida, presentado por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte a la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALPA de Tenerife), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 7 de julio de 2026, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALPA de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Buenavista del Norte una subvención por importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.119,60 €), para el proyecto denominado "Sabores y Saberes del Mar", consistente en la realización de acciones de promoción del producto local pesquero.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2027.

Tercero.- Con fecha 18 de agosto de 2026, el interesado presenta en el registro de entrada del GALPA de Tenerife, escrito de renuncia a dicha subvención concedida, señalando la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto de inversión subvencionado con el porcentaje de financiación concedido, al no disponer de los recursos económicos necesarios para asumir la financiación restante.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:

"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificad, total o parcialmente, o no justificada la subvención".

Segundo.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 94.1: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto,

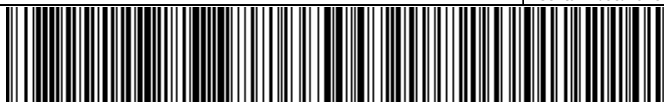


RESUELVO

Único.- Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con CIF P3801000E, a la subvención concedida mediante Resolución de 7 de julio de 2026, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALPA de Tenerife), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, prevista en la citada Orden de 11 de septiembre de 2025, para el proyecto denominado "Sabores y Saberes del Mar", consistente en la realización de acciones de promoción del producto local pesquero y que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (28.119,60 €).

Notificar al interesado la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución, o con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/09/2026 - 18:16:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 491 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2521 - Fecha: 17/09/2026 13:04:14	Fecha: 17/09/2026 - 13:04:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0004yGEFeeoxsd5WBC2QctNjQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 18/09/2026 - 12:19:21	